

ORD.: N. ° 5625/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005374

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 22 de Agosto de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ANDRES BERRIOS DE-GEYTER - Censurado ley 19628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de Julio de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"ref: CONSULTA a la D.O.M. [Permisos & Recepciones Obras en el Parque Met] Srs. Municipalidad de Recoleta Buenos días En relación a las diversas Obras que el Minvu realiza por su cuenta o por terceros, entre ellas el recién terminado Proyecto de CONSERVACION del FUNICULAR, quisiera consultarle 2 temas A. ¿La DOM le exige al Parque Met, realizar las respectivas tramitaciones, Permisos de Edificación y Recepción Final de las diversas obras que se realizan en este Parque...? Si fuese negativa la respuesta, favor indicar cuales serían las razones legales para ello. Y complementando lo anterior, la función de Fiscalizar que las Obras terminadas, en su uso en el tiempo, cumplan con las mínimas condiciones de seguridad, para los usuarios que asisten a este Parque, ¿serían responsabilidad de esta Municipalidad? ¿o que organismo las debiera supervisar sino fuese el caso? B. Revisada la Cartografía existente en la web respecto de los límites territoriales de esta Comuna, no queda tan claro en su deslinde con la comuna de Providencia a través del Eje Pio IX, que Obras o Edificios, ambos de uso público pertenecen a esta Jurisdicción o a la otra Comuna...Como por Ejemplo la Explanada frente a la estatua Inmaculada Concepción o la Sala de Máquinas del Funicular. Se adjunta archivo." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), se da a conocer que:

A. Respecto a si la Dirección de Obras Municipales le exige a "Parque Met" realizar las respectivas tramitaciones de Permisos de Edificación y Recepción Final, se señala que de acuerdo al Artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Deberán cumplir con esta obligación las urbanizaciones y construcciones fiscales, semifiscales, de corporaciones o empresas autónomas del Estado y de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de Gendarmería de Chile".

Dado lo anterior nada impide que las obras que desarrolle el parque si se enmarcan en los preceptos del Artículo 116° de la LGUC, habiéndose tramitado los permisos respectivos de Parque de la Infancia (Av. Perú 1001 - 1091) y en curso la aprobación del Permiso de Edificación para la ampliación del Zoológico Nacional, en la porción de jurisdicción de la DOM.

B. De acuerdo a lo señalado por el Plan Regulador Comunal de Recoleta en su Artículo 2.1, El límite comunal del área de aplicación del Plan enunciado en el Artículo 1.3 de la presente Ordenanza, se define en conformidad a la siguiente descripción de puntos y tramos:

Punto	Definición del punto	Tramo	Descripción del tramo
1.	Intersección de los ejes de Calle Pío Nono y Avenida Santa María.		
2.	Intersección del eje de Avenida Santa María y el eje de Av. La Paz.	1-2	Línea recta trazada por el eje de Av. Santa María y que une los puntos 1 y 2.
3.	Intersección de la proyección del eje de Avenida La Paz y el deslinde sur del Cementerio General de Santiago.	2-3	Línea recta trazada por el eje de Av. La Paz y que une los puntos 2 y 3.
4.	Intersección de los deslindes sur y poniente del Cementerio General de Santiago.	3-4	Línea recta trazada por el deslinde sur del Cementerio General de Santiago, que une los puntos 3 y 4.
5.	Intersección del deslinde norte y poniente del Cementerio General de Santiago	4-5	Línea recta quebrada trazada por el deslinde poniente Cementerio General de Santiago, que une los puntos 4 y 5
6.	Intersección de la prolongación hacia el norte del deslinde poniente del Cementerio General de Santiago y el eje de Av. México.	5-6	Línea recta quebrada trazada por el deslinde norte del Cementerio General hasta aproximadamente 6,5 metros al oriente del punto 5 y por el deslinde poniente del predio límite (Av. México 952-956), que une los puntos 5 y 6
7.	Intersección del eje de Av. México y el eje de Av. El Guanaco.	6-7	Línea recta trazada por el eje de Avenida México y que une los puntos 6 y 7.
8.	Intersección del eje de Av. El Guanaco y el eje de Av. Américo Vespucio.	7-8	Línea recta trazada por el eje de Av. El Guanaco y que une los puntos 7 y 8.
9.	Intersección del eje de Av. Américo Vespucio y el eje de Av. El Salto.	8-9	Línea recta trazada por el eje de Av. Américo Vespucio y que une los puntos 8 y 9.
10.	Intersección de la línea de cumbres de los cerros El Salto y San Cristóbal	9-10	Línea sinuosa trazada por la línea de cumbres del cerro El Salto y que une los puntos 9 y 10.
11.	Intersección de la línea de cumbres del cerro San Cristóbal con costado poniente de la línea del Funicular	10-11	Línea sinuosa trazada por la línea de cumbres del cerro San Cristóbal y que une los puntos 10 y 11.
12.	Intersección de las calles Dominica y Pío Nono.	11-12	Línea al costado poniente del funicular en toda su extensión y su prolongación hasta la calle Pío Nono y que une los puntos 11 y 12.
		12-1	Línea recta trazada por el eje de la Calle Pío Nono y que une los puntos 12 y 1.

(Ver el punto 11-12)

Por lo tanto, el funicular está dentro de los límites de la Municipalidad de Providencia, lo cual es coherente con lo que ese municipio publica en su plan regulador.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee